



ACTUARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: ÁNGEL ROBERTO ZOZAYA BRICEÑO, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO COMO CIUDADANO. -----

PARTE O PERSONA DENUNCIADA: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL C. CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE (sic). -----

En el Expediente con la referencia alfanumérica TEEC/PES/49/2021, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por Ángel Roberto Zozaya Briceño, por su propio y personal derecho como ciudadano, "...POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, TALES COMO LO SON LA EQUIDAD Y ADQUISICIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN..." (sic). El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo plenario el día de hoy veintidós de agosto de dos mil veintiuno. - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las doce horas del día de hoy veintidós de agosto de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico al promovente, a la parte o persona denunciada y a los demás interesados, el acuerdo plenario de fecha veintidós de agosto de dos mil veintiuno, constante de siete páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa de manera digital el acuerdo plenario en cita.-----

ACTUARIA



Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



ACUERDO PLENARIO

TEEC/PES/49/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEC/PES/49/2021.

PROMOVENTE: ÁNGEL ROBERTO ZOZAYA BRICEÑO.

PARTES DENUNCIADAS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CHRISTIAN MISHEL CASTRO BELLO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

ACTO IMPUGNADO: "POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, TALES COMO LO SON LA EQUIDAD Y ADQUISICIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN" (Sic)

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO de ampliación del plazo para resolver el asunto planteado en el expediente TEEC/PES/49/2021, formado con motivo de la queja interpuesta por Ángel Alberto Zozaya Briceño, en contra del Partido Revolucionario Institucional, Christian Mishel Castro Bello y/o quien resulte responsable, "por la presunta violación a principios constitucionales, tales como lo son la equidad y adquisición de tiempos en radio y televisión" (sic).

RESULTANDO:

I. ANTECEDENTES.

Advirtiéndose que todas las fechas en el presente Acuerdo Plenario corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa que al efecto se realice.



Handwritten signatures and initials on the right margin.



ACUERDO PLENARIO

TEEC/PES/49/2021

- a) Con fecha doce de mayo, Ángel Roberto Zozaya Briceño, presentó vía correo electrónico ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche, escrito de queja en contra del Partido Revolucionario Institucional, Christian Mishel Castro Bello y/o quien resulte responsable. --
- b) **Remisión de la queja.** Mediante oficio SECG/3730/2021, de fecha veintiséis de julio, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, se remitió al tribunal electoral, el informe circunstanciado, diversa documentación y el escrito de queja de Ángel Roberto Zozaya Briceño, así como el expediente electrónico identificado con clave alfanumérica IEEC/Q/078/2021, integrado con motivo de la referida queja. -----

II. PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR: -----

- a) **Recepción del medio en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.**
Con fecha veintisiete de julio, se recibió en el correo institucional de la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, el informe circunstanciado, diversa documentación y el escrito de queja de Ángel Roberto Zozaya Briceño, así como el expediente electrónico con clave alfanumérica IEEC/Q/078/2021. -
- b) **Turno a ponencia.** Por auto de fecha veintiocho de julio, se acordó integrar el expediente con clave alfanumérica TEEC/PES/49/2021, con motivo del Procedimiento Especial Sancionador señalado al rubro y se turnó a la ponencia del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para los efectos previstos en el artículo 615 ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y verificar su debida integración. ----
- c) **Recepción y remisión del medio a la autoridad administrativa electoral.**
Mediante proveído de fecha dos de agosto, se tuvo por recibido el expediente con clave alfanumérica TEEC/PES/49/2021 en la ponencia del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez; asimismo, se ordenó remitir de nueva cuenta el expediente al Instituto Electoral del Estado de Campeche,



ACUERDO PLENARIO

TEEC/PES/49/2021

en su calidad de autoridad sustanciadora, para la realización de diversas diligencias para mejor proveer. -----

d) **Remisión del expediente al órgano jurisdiccional.** Mediante oficio SECG/3941/2021, de fecha catorce de agosto, firmado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, remitió de nueva cuenta el expediente con clave alfanumérica TEEC/PES/49/2021, formado con motivo de la queja presentada por Ángel Roberto Zozaya Briceño. -----

e) **Recepción, radicación, acumulación y solicitud de ampliación del plazo.** Por auto de fecha veintiuno de agosto, se tuvo por recibido y radicado el expediente con clave alfanumérica TEEC/PES/49/2021 en la ponencia del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez; asimismo, se acordó acumular al expediente, diversa documentación remitida por la autoridad administrativa electoral local y se solicitó la ampliación del plazo para la resolución. -----

f) **Fecha para sesión privada.** Por lo que, a solicitud del Magistrado Ponente, de conformidad con el artículo 615 ter, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mediante el cual solicita la ampliación del plazo para la resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica TEEC/PES/49/2021, por tres días; se fijó fecha y hora para la sesión privada de Pleno, siendo esta a las **once horas** del día de hoy **domingo veintidós de agosto**. -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Jurisdicción y Competencia. -----

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tiene jurisdicción y es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo 2, fracción VI, y 116, párrafo 2, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, párrafo 2, fracción IX,



ACUERDO PLENARIO

TEEC/PES/49/2021

88.1 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 5, párrafo 1, 105, párrafo 1, y 106, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 615 bis y 615 ter, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

La materia sobre la que versa el presente acuerdo, debe emitirse en actuación colegiada de los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal, porque si bien es cierto que el legislador concedió a los Magistrados Electorales, en lo individual, la atribución de llevar a cabo todas las actuaciones necesarias del procedimiento que ordinariamente se sigue en la instrucción de la generalidad de los expedientes, empero, cuando estos se encuentren con cuestiones distintas a las ordinarias o se requiere el dictado de resoluciones o la práctica de actuaciones que puedan implicar una modificación importante en el curso del procedimiento que se sigue regularmente, en virtud de que la determinación que se asume respecto del presente asunto, no constituye un aspecto de mero trámite, sino que implica cuestiones que inciden sobre la sustanciación del procedimiento, es competencia de este organismo jurisdiccional, como órgano plenario.-----

Lo anterior, con base en el criterio contenido en la jurisprudencia número 11/99, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro "**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR**".-----

En consecuencia, debe ser el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, actuando en colegiado, el que emita la resolución que en Derecho proceda.-----

SEGUNDO. Ampliación del plazo.-----

Este Órgano Colegiado considera que, a fin de analizar la solicitud de ampliación de plazo, es pertinente citar lo dispuesto en el artículo 615 ter, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra reza:-----



“... Artículo 615 ter: ... -----

... Para la resolución del procedimiento especial sancionador, el Magistrado Ponente podrá solicitar al pleno la ampliación del plazo para resolver, hasta por tres días, siempre y cuando exista causa justificada para ello. ...” -----

Ahora bien, el Magistrado Ponente, ha manifestado lo siguiente en el Acuerdo de fecha veintiuno de agosto del presente año: -----

“... A efecto de someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la ampliación del plazo para la resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica TEEC/PES/49/2021, turnado a mi ponencia, se solicita a la Presidencia de este Tribunal, dar trámite a la misma, en virtud de que dicho asunto, reviste de una complejidad y por la carga de trabajo de esta ponencia.-----

Lo anterior, para estar en condiciones de estudiar la totalidad de los planteamientos que hace valer el promovente en su escrito de queja.-

Por lo anterior, se considera pertinente solicitar la ampliación del plazo, hasta por tres días...” (Sic)- -----

En virtud de lo anterior, habiendo una causa justificada, este órgano colegiado considera que, para el exhaustivo análisis del asunto expuesto en el expediente identificado con la clave alfanumérica TEEC/PES/49/2021, es necesario un periodo adicional de tres días para atenderse, y así, garantizar la plena certeza y legalidad de nuestras actuaciones. En consecuencia, se determina que se encuentra debidamente fundada y motivada la petición de ampliación de plazo para resolver el expediente número TEEC/PES/49/2021, solicitada por el Magistrado Ponente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.-----

Por lo considerado y fundado, este Tribunal Electoral del Estado de Campeche: --

ACUERDA

ÚNICO. Se determina procedente la ampliación del plazo para emitir resolución en el Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente TEEC/PES/49/2021, hasta por un periodo de tres días, por las causas expuestas en el Considerando Segundo de este Acuerdo Plenario. -----



ACUERDO PLENARIO

TEEC/PES/49/2021

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, al promovente, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las partes denunciadas y demás interesados, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y Cúmplase. -----

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron la magistrada y los magistrados electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, bajo la Presidencia del primero de los nombrados y la Ponencia del último, ante la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----

[Handwritten mark]

[Handwritten signature of Francisco Javier Ac Ordóñez]

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

[Handwritten signature of Brenda Noemy Domínguez Aké]

**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA**

[Handwritten signature of Carlos Francisco Huitz Gutiérrez]

**CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PONENTE**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO PLENARIO

TEEC/PES/49/2021

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE

Con esta fecha (veintidós de agosto de dos mil veintiuno) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----